

## JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Once de Abril del año Dos Mil Veintitrés

<b>Proceso</b>	Restitución de bien inmueble arrendado (Leasing)
<b>Demandante</b>	BANCO DAVIVIENDA S.A.
<b>Demandado</b>	Javier Andrés Sánchez Jaramillo
<b>Radicado</b>	050013103011 2023 00110 00
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Temas</b>	Inadmite

Se *INADMITE* la presente demanda instaurada por Banco Davivienda S.A.. en contra de Javier Andrés Sánchez Jaramillo para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora cumpla con los siguientes requisitos.

1. el objeto de la presente demanda, se circunscribe a la terminación del contrato de arrendamiento financiero habitacional celebrado entre las partes, por mora en el pago, sobre los bienes apartamento Nro. 703 con matrícula inmobiliaria 001-1020525, y garaje doble línea Nro. 36 con matrícula inmobiliaria 001-1020584. Sin embargo, de la revisión del prenotado contrato se observa que este no hace relación alguna al garaje Nro. 36. Por consiguiente, se requiere a la parte para que sirva esclarecer la situación planteada.
2. En el hecho segundo de la demanda, se afirmó que el pago del canon mensual sería por 240 meses, no obstante, en los anexos de la demanda, específicamente el contrato, se refiere que este tiene una vigencia de 180 meses. Sírvase aclarar.
3. Se detallar, tanto en los hechos como en las pretensiones cada uno de los cánones adeudados y su valor.
4. De conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 se deberá subsanar lo siguiente:
  - Se deberá precisar si la dirección de correo electrónico que aparece en el poder, corresponde a la misma inscrita en el registro de abogados.
  - Se deberá remitir la subsanación de la demanda a la contraparte; en el evento de realizar este envío por medio de correo electrónico, deberá usar, adicional a la dirección electrónica denunciada, la siguiente: [jas978@hotmail.com](mailto:jas978@hotmail.com).

**Firmado Por:**  
**Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 011**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0123e7d16b37f90154421b5f487cad2cedcf38a950709640dbdd344017267dea**

Documento generado en 11/04/2023 10:19:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**